

# Conceptos básicos unificados de protección contra caídas en actividades de construcción

*El estado de Washington revisó los requisitos de protección contra caídas, el capítulo 880. Estos cambios entraron en vigor el 1.º de noviembre de 2022.*



[www.Lni.wa.gov/safety-health](http://www.Lni.wa.gov/safety-health)

**PRECAUCIÓN:** Siempre consulte los requisitos de protección contra caídas del capítulo 296-880. Este folleto no incluye todos los requisitos: es simplemente un resumen.



Washington State Department of  
**Labor & Industries**

*Division of Occupational Safety and Health*



# Contenido

---

Requisitos generales.....	1
Cero pies .....	3
Capacitación .....	3
Cuatro pies o más .....	3
Seis pies o más.....	5
Diez pies o más.....	5
Plan de trabajo de protección contra caídas .....	7
Criterios de los sistemas .....	8
Notas especiales .....	8
Definiciones.....	9



## Requisitos generales

---

### **Código Administrativo de Washington (Washington Administrative Code, WAC) 296-880-10005**

1. El empleador debe asegurarse de que todas las superficies en las que los empleados trabajan o caminan tengan una estructura firme que los soportará de manera segura antes de permitir que los empleados trabajen o caminen en ellas.
2. Los sistemas personales de detención de caídas, los sistemas personales de prevención de caídas, los sistemas de dispositivos de posicionamiento y sus componentes se utilizarán únicamente para la protección de los empleados y no para izar materiales.
3. Antes de cada uso, inspeccione todos los componentes del sistema de acuerdo con las especificaciones del fabricante en busca de moho, desgaste, daño y otros deterioros.
4. Retire del servicio los componentes defectuosos.

### **Exenciones**

Los empleados solo están exentos de WAC 296-880-20005 en las siguientes condiciones (como se describe en WAC 296-880-20010):

1. Instalación o desmontaje del anclaje y del sistema: tanto antes del trabajo como una vez finalizado este.
2. Un empleado directamente involucrado con la inspección o estimación de las condiciones a nivel del techo en pendientes poco pronunciadas antes del trabajo de construcción o tras haber finalizado todo el trabajo de construcción.

3. Esta exención no se aplica en los techos inclinados a dos aguas, donde se están realizando trabajos de construcción, o cuando se hayan instalado sistemas o equipos de protección contra caídas que cumplan los requisitos de este capítulo y estén a disposición de los trabajadores para su uso en inspecciones, investigaciones o evaluaciones previas o posteriores al trabajo.

Entre los ejemplos de actividades que el departamento reconoce como inspección o estimación se incluyen:

- Medir un techo para determinar la cantidad de materiales necesarios para un proyecto.
- Inspeccionar el techo en busca de daños sin retirar el equipo o los componentes.
- Evaluar el techo para determinar qué método de protección contra caídas se proporcionará a los empleados.

Entre los ejemplos que el departamento no reconoce como inspección o estimación en virtud de esta exención se incluyen:

- Suministrar, preparar o almacenar materiales en un techo.
- Las personas que evalúan o inspeccionan techos que se considerarían como una "pendiente peligrosa".

Para conocer las exenciones de protección contra caídas relacionadas con los trabajos de excavación, consulte WAC 296-880-30005(2)(b)(i).

## Cero pies

---

### **WAC 296-880-10010**

Independientemente de la altura:

1. Todos los pisos, corredores, plataformas o pasillos abiertos por encima o adyacentes a equipo peligroso, como tanques de inmersión y equipos de manipulación de materiales, y peligros similares deben estar protegidos por un sistema de barandales estándar.
2. El empleador debe cubrir los agujeros en los que un empleado puede tropezar, pisar o caer mediante una cubierta de resistencia y construcción estándar o un sistema de barandales estándar.
3. El empleador debe proteger a los empleados de las caídas dentro o sobre peligros de empalme, como: acero reforzado (varillas), acero expuesto o madera.

## Capacitación

---

Consulte WAC 296-880-10015(1-5).

## Cuatro pies o más

---

### **WAC 296-880-20005**

*(Esta sección no incluye todo lo que hay en WAC 296-880-20005).*

Aplica a:

1. Cualquier superficie abierta de tránsito o de trabajo con los lados y bordes sin protección.
2. Rampas, pasillos y corredores inclinados.

3. Trabajo de encofrados y varillas: al colocar o unir acero reforzado o trabajar con encofrados o acero reforzado.
4. Techos inclinados a dos aguas. Todos los trabajos de construcción.
5. Techos inclinados a dos aguas. Todas las actividades de los trabajos de construcción EXCEPTO el techado y la construcción activa de un avance sobre el borde. Esas actividades entran dentro de la regla de 6 pies.
6. Pendientes peligrosas en las que los empleados están expuestos a caídas de 4 pies o más a una superficie inferior.
7. Una abertura de la pared es una abertura de al menos 30 pulgadas de alto y 18 pulgadas de ancho en cualquier pared o partición que debe protegerse cuando la parte inferior de la abertura es menor a 39 pulgadas sobre la superficie de trabajo.
8. Cuando los empleados utilizan zancos, la altura del riel superior o el miembro equivalente del sistema de barandales estándar debe incrementarse (o pueden añadirse rieles adicionales) en una cantidad igual a la altura de los zancos, manteniendo al mismo tiempo las especificaciones de resistencia del sistema de barandales.
9. Al trabajar sobre plataformas o escaleras por encima de la protección del sistema de barandales, el empleador debe aumentar la altura del sistema de barandales o seleccionar otra forma de protección contra caídas.
10. Cuando se retiran los barandales para realizar una tarea específica, la zona debe estar constantemente vigilada por un empleado cuyo deber sea advertir a las personas que se acerquen al peligro hasta que se vuelva a colocar el barandal.

11. Agujeros por los que una persona puede pisar o caer. Esto incluye los agujeros de los tragaluces y los tragaluces ya instalados.
12. Aperturas en las paredes También consulte la definición en *Aperturas*.

## Seis pies o más

---

### WAC 296-880-30005(1)

- a. Trabajo de techado en techos con poca inclinación.
- b. Construcción de un trabajo de avance sobre el borde (consulte la definición).

**Nota:** Los empleados que no participen directamente en la construcción del avance sobre el borde, o que no estén realizando trabajos de techado, deben cumplir con WAC 296-880-20005, Se requiere protección contra caídas a 4 pies.

## Diez pies o más

---

### WAC 296-880-30005(2)

- a. Empleados dedicados al levantamiento o colocación de elementos estructurales. Excepción: Cuando se realiza el levantamiento o colocación de elementos estructurales encima o desde un piso, terraza, techo o superficie similar, debe cumplir con WAC 296-880-200. Se requiere protección contra caídas a cuatro pies o más.
- b. Realización de operaciones de excavación o zanjas.
  - i. Excepciones. No se requiere de protección contra caídas en excavaciones cuando los empleados están:

- A. Involucrados directamente con el proceso de excavación o en el suelo en la parte superior de la excavación, o
  - B. trabajando en un sitio de excavación en el que se ha aplicado una inclinación adecuada de las paredes laterales como sistema de protección de la excavación.
- ii. Se requiere de protección contra caídas para los empleados que están parados o trabajando en la zona afectada de una zanja o excavación expuesta a un riesgo de caída de 10 pies o más, y
- A. Los empleados no están directamente involucrados con el proceso de excavación, o
  - B. los empleados se encuentran en el sistema de protección o cualquier otra estructura de la excavación.

**Nota:** Entre las personas consideradas directamente involucradas en el proceso de excavación se incluyen:

1. Capataz del equipo.
2. Responsable de la señalización.
3. Empleado que engancha las tuberías u otros materiales.
4. Persona de grado.
5. Inspectores del estado, el condado o la ciudad que supervisan la excavación o la zanja.
6. Un ingeniero u otro profesional que realiza una inspección de control de calidad.

## Plan de trabajo de protección contra caídas

---

### WAC 296-880-10020

1. El empleador debe elaborar e implementar un plan de trabajo de protección contra caídas por escrito que contemple todas las áreas del lugar de trabajo que se les asignan a los empleados y donde existan riesgos de caídas de 10 pies o más.
2. El plan de trabajo de protección contra caídas (Fall Protection Work Plan, FPWP):
  - a. identificará todos los riesgos de caída en el área de trabajo;
  - b. describirá el método de frenado o control de las caídas que se proporcionará;
  - c. describirá los procedimientos adecuados para el armado, el mantenimiento, la inspección y el desarmado del sistema de protección contra caídas que se usará;
  - d. describirá los procedimientos adecuados para el manejo, el almacenamiento y la sujeción de las herramientas y los materiales;
  - e. describirá el método para proporcionar protección por encima de la cabeza para los trabajadores que puedan encontrarse en o que pasen por el área de debajo del área de trabajo;
  - f. describirá el método para retirar de manera oportuna y segura a los trabajadores lesionados; y
  - g. estará disponible en el sitio de trabajo para la inspección por parte del departamento.

3. Antes de permitir que los empleados ingresen a áreas en las que existan riesgos de caída, el empleador deberá asegurarse de que los empleados estén capacitados e instruidos en los aspectos que se describen anteriormente en WAC 296-880-10020(2)(a-f).

## **Criterios de los sistemas**

---

Consulte WAC 296-880-400.

## **Notas especiales**

---

1. Un sistema de vigilancia de seguridad: PROHIBIDO en todos los trabajos de construcción. Ver definición.
2. Se pueden utilizar líneas de precaución para las actividades distintas de los trabajos de techado y la construcción de un avance sobre el borde. Referencia: 20005(1)(f) y 40040(1)(c). Se requeriría otro sistema cada vez que se utilice un sistema de líneas de precaución y un trabajador se encuentre fuera del sistema de líneas de precaución.
3. Los tragaluces, ya sean agujeros o instalados, deben incluirse en el FPWP si la caída es de 10 pies o más.

Se dedican estas últimas páginas  
a *algunas* de las definiciones.

## Definiciones

---

### WAC 296-880-095

*(Esta no es una lista completa de definiciones).*

**Anclaje.** Un punto de fijación seguro para cuerdas salvavidas, correas o dispositivos de desaceleración capaces de soportar las fuerzas especificadas en este capítulo.

**Plataforma de detención.** Un tipo de sistema de detención de caídas que consiste en una plataforma instalada a menos de cuatro pies verticales del peligro de caída, tiene al menos 45 pulgadas de ancho y está equipada con un sistema de barandales estándar en todos los lados expuestos. ¡NO se aplica a ningún ascensor!

**Trabajos de construcción.** Todo o parte de la excavación, construcción, levantamiento, alteración, reparación, demolición y desmantelamiento de edificios y otras estructuras y todas las operaciones relacionadas con los mismos; la excavación, construcción, alteración y reparación de alcantarillas, zanjas, encofrados, conductos, tuberías, carreteras y todas las operaciones relacionadas con los mismos; el traslado de edificios y otras estructuras, y a la construcción, alteración, reparación o retirada de embarcaderos, muelles, puentes, alcantarillas, caballetes, malecones, estribos o cualquier otro trabajo de construcción, alteración, reparación o retirada relacionado con los mismos.

**Pendiente peligrosa.** Una pendiente en la que resulta imposible mantener el equilibrio normal sin el uso de dispositivos debido a la inclinación de la superficie, condiciones climáticas o material de la superficie.

**Cuerda salvavidas horizontal.** Un riel, cuerda, alambre o cable sintético que se instala en un plano horizontal entre dos anclajes y se utiliza para la fijación del dispositivo de amarre o cuerda salvavidas de un trabajador mientras se desplaza horizontalmente; se utiliza para controlar las peligrosas caídas pendulares por balanceo.

**Avance sobre el borde.** El avance sobre el borde de un piso, techo o encofrado que cambia de ubicación a medida que se colocan, encofran o construyen secciones adicionales de piso, techo o encofrado. Se considera que un avance sobre el borde es un "lado o borde desprotegido" durante los periodos en los que no está en construcción activa y continua.

**Sistema personal de detención de caídas.** Un sistema de detención de caídas que lleva el empleado para detenerlo en caso de caída desde una altura. Consta de un punto de anclaje, conectores, un arnés de cuerpo entero y puede incluir un elemento de amarre, un dispositivo de desaceleración, una cuerda salvavidas o combinaciones adecuadas de estos elementos.

**Sistema personal de prevención de caídas.** Un sistema de prevención de caídas que lleva el empleado para evitar que alcance un punto de caída, como el borde de un techo o una superficie de trabajo elevada. Consta de un punto de anclaje, un conjunto de herrajes, un arnés de cuerpo entero y puede incluir un elemento de amarre, líneas de sujeción o combinaciones adecuadas de estos elementos.

**Sistema de dispositivo de posicionamiento.** Un arnés de cuerpo entero o arnés de posicionamiento que lleva un empleado

y que está preparado para permitir que el empleado se apoye en una superficie vertical o inclinada elevada, como una pared, un poste o una columna, y trabaje con ambas manos libres del apoyo corporal.

### **Inclinación del techo.**

- Inclinación baja = 4:12 o menos.
- Inclinación pronunciada = mayor a 4:12.

**Trabajos de techado.** El izado, almacenamiento, aplicación y retirada de materiales y equipos de techado, incluidos los trabajos relacionados con el aislamiento, la chapa metálica y la barrera de vapor, pero sin incluir la construcción de la cubierta del techo.

**Miembro estructural.** Soporte que forma parte de cualquier edificio o estructura. Los elementos estructurales incluyen columnas, viguetas, vigas, tirantes, vigas de piso y elementos de soporte similares de un edificio o estructura.

**Lados y bordes sin protección.** Cualquier lado o borde abierto de un piso, techo, balcón o cubierta, plataforma, rampa, pasillo o superficie para caminar o trabajar donde no haya un sistema de barandales estándar, o un parapeto de sólida resistencia y construcción que tenga al menos 39 pulgadas de altura vertical.

**Sistema de líneas de precaución.** Barrera erigida en una superficie para caminar o trabajar o en un techo de poca inclinación para advertir a los empleados de que se acercan a un riesgo de caída sin protección.

## División de Seguridad y Salud Ocupacional



**[www.Lni.wa.gov/go/F414-154-999](http://www.Lni.wa.gov/go/F414-154-999)**

**1-800-423-7233**

*A petición del cliente, hay ayuda en otros idiomas y otros formatos de comunicación para personas con discapacidades. Llame al 1-800-547-8367. Usuarios de dispositivos de comunicación para sordos (TDD) llamen al 711. L&I es un empleador con igualdad de oportunidades.*

**PUBLICATION F414-154-999 [12-2022]**